



Resolución Jefatural

N° 023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 25 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Expediente N° 39546-2020 que contiene el Informe N° 045-2020-MINEDU//VMGI-PRONIED-UGRD-LACB emitido por el Coordinador de Módulos Educativos y el Informe N° 076-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-CL emitido por la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional





Resolución Jefatural

N° 023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD

frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED, y según el literal h) del artículo 9 del citado Documento tiene entre sus funciones, expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED, establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar Expedientes Técnicos de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU, de fecha 09 de marzo de 2020, se designa al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 23 de noviembre de 2020, se encarga el puesto de Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, dispone como requisito para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras contar con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno;

Que, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con fecha 18 de agosto de 2020 se convocó el Procedimiento Especial de Contratación PEC-PROC-54-2020-MINEDU/UE-108-1 para la “Elaboración de Expediente Técnico detallado y Ejecución de Obra: Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Instituciones Educativas , relación de ítems paquete Ancash 01 (ÍTEM 1 , CL No.000298, ÍTEM 2 , CL No.727360, ÍTEM 3 , CL No.665606, ÍTEM 4 , CL No.665630, ÍTEM 5 , CL No.037305”;





Resolución Jefatural

N° 023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020 el Comité de Selección a cargo PEC-PROC-54-2020-MINEDU/UE-108-1 otorga la buena pro del ítem 5 a favor del Consorcio Marañón, por un monto de S/ 170,279.10 (Ciento setenta mil doscientos setenta y nueve con 10/100 soles);

Que, con fecha 25 de setiembre de 2020 se suscribe el Contrato N° 120-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED que celebran de una parte la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y de otra parte el Consorcio Marañón para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 1650, CL N° 037305 – C.P. Cascajal Alto, distrito de Cascajal Alto, provincia de Santa, región Ancash”;

Que, mediante Carta N° 038-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 04 de octubre de 2020 la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres notifica al Consorcio Marañón la designación del Coordinador de Contrato;

Que, mediante Carta N° 0018-2020 - CM/ITEM-5 con fecha 27 de octubre de 2020, el Consorcio Marañón, remite el único entregable sobre el expediente técnico, conforme a las condiciones establecidas en las bases del PEC-PROC-54-2020-MINEDU/UE-108-1;

Que, mediante Carta N° 168-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 02 de noviembre de 2020 se remiten al Consorcio Marañón las observaciones al único entregable del Expediente Técnico del PEC-PROC-54-2020-MINEDU/UE-108-1-1 del ítem 5, las cuales son subsanadas mediante Carta N° 0019-2020 – CM/ITEM-5 de fecha 04 de noviembre de 2020;

Que, a través del Informe N° 045-2020-MINEDU//VMGI-PRONIED-UGRD-LACB de fecha 25 de noviembre de 2020, elaborado por el Coordinador de Contrato e Inspector de Obra, con la conformidad del Coordinador (e) de Cercos Perimétricos-UGRD y de la Coordinadora (e) de Módulos Educativos de la Unidad Gerencial de la Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, se concluye con la evaluación del Expediente Técnico de la obra: “Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 1650, CL N° 037305 – C.P. Cascajal Alto, distrito de Cascajal Alto, provincia de Santa, región Ancash” - PEC-PROC-54-2020-MINEDU/UE-108.1-1 - Ítem 5, precisándose que el costo del Expediente Técnico asciende a S/ 184,972.13 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con 13/100 soles) lo que representa un 8.63 % de variación respecto al costo ofertado del costo del expediente técnico, con un plazo de ejecución de obra de treinta y cinco (35) días calendario;

Que, asimismo el precitado Informe señala que el proyecto no cuenta con partidas nuevas, sin embargo, replantea la estructura de presupuesto ofertado, considerando en el presupuesto principal todas las subpartidas desagregadas de las partidas principales; concluyéndose que se ha verificado el cumplimiento de las normas





Resolución Jefatural

N° 023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD

técnicas vigentes de construcción y que por lo tanto corresponde la aprobación del Expediente Técnico;

Con los visados de la Coordinación de Infraestructura, de la Coordinación de Módulos Educativos, de la Coordinación de Cercos Perimétricos y de la Coordinación Legal; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico de Obra: “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1650, CL N° 037305 – C.P. CASCAJAL ALTO, DISTRITO DE CASCAJAL ALTO, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH” correspondiente al ítem, 5 del PEC-PROC-54-2020-MINEDU/UE 108-1, cuyo plazo de ejecución de obra es de treinta y cinco (35) días calendario, y el costo asciende a S/ 184,972.13 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos con 13/100 soles), conforme el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | COSTO TOTAL ADJUDICADO (S/) | COSTO TOTAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/) | VARIACIÓN |
|--|-----------------------------|---|----------------|
| CL 037305 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1650 | | | |
| PRESUPUESTO DE OBRA | 158,436.90 | 173,129.93 | 109.27% |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 11,842.20 | 11,842.20 | 100.00% |
| PRESUPUESTO TOTAL | 170,279.10 | 184,972.13 | 108.63% |

Artículo 2.- PRECISAR que por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1650, CL N° 037305 – C.P. CASCAJAL ALTO, DISTRITO DE CASCAJAL ALTO, PROVINCIA DE SANTA, REGIÓN ANCASH”, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.



Resolución Jefatural

Nº 023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese y Comuníquese.




Luis Alberto Barbiéri Quino
Director (e) de la Unidad Gerencial de
Reconstrucción Frente a Desastres
PRONIED

